



Barranquilla; 24 SEPTIEMBRE 2020

002510

Doctora
PAMELA LOZANO IBAÑEZ
Subsecretaria de Turismo
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 40 No. 45-46
Ciudad

REF: OFICIO NO. 20202000005091 DEL 10-08-2020/ RADICADO CRA 05725 – 18-08-2020
ASUNTO: CONSULTA SOBRE PROPUESTA DE DISPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE COUNTRY Y SABANILLA SECTOR II.

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto referenciado, a través del cual se solicita de parte de esta Corporación un concepto sobre viabilidad e impacto de dos opciones de distribución de nuevas casetas y mesas para el disfrute de servicios de alimentos y bebidas en el marco del proyecto de Ordenamiento de playas de Country y Sabanilla sector II nos permitimos indicar lo siguiente:

En primera instancia es pertinente citar lo establecido en el **Artículo 31 Literal 31 Parágrafo 2 de la Ley 99 de 1993**, específicamente lo respectivo a la facultad que posee esta Corporación en cuanto a generar conceptos de viabilidad ambiental, siendo lo siguiente: "Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar".

Así mismo el proyecto de ordenamiento de las playas del Country y Sabanilla Sector II; se desarrollara ocupando efectivamente una zona de bajamar, de lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 2324 del 1984** en cuanto a: "La playa es un bien de uso público, el sector contiguo a ésta es un sistema fluviomarino y a partir del límite final de los 80 metros la DIMAR ejerce jurisdicción de 50 metros y en el denominado tercer sector asignado para cumplir fines de uso público como es la de garantizar la seguridad de la navegación marítima."















Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En relación a la viabilidad de las propuestas presentadas para los diseños de la infraestructura: baterías de cocinas agrupadas o con el manejo de baterías de cocinas independientes, cabe precisar que en este tipo de proyecto ha demostrado que cuando se realiza de manera agrupada por el tipo y manejo de los vertimientos que se generan, el impacto ambiental y de costo son más efectivo cuando se realizan de forma agrupada.

Siendo así las cosas y con la finalidad que esta autoridad pueda tener un pronunciamiento de fondo sobre la viabilidad ambiental de cualquiera de las dos posibles alternativas descritas en su oficio, es imperativo que este se haga, de acuerdo con su competencia legal, en el marco del trámite previo ante la DIMAR para obtener concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar, tal y como se señaló anteriormente, o si las actividades a desarrollar requieren del uso y/o de recursos naturales deberán solicitar los permisos y/o autorizaciones ambientales que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Por último, queremos reiterar nuestro compromiso en apoyar esta iniciativa de lograr promover un turismo sostenible y armónico con nuestros ecosistemas.

Atentamente

JESÚS LEÓN INSIGNARES ₩

Director General.

P. JGarcia R. JRestrepo. Vb. JSleman





